



Resolución Número **00819** de

07 Feb. 1992

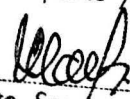
"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHICAL LTDA.".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servicios, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00819

de

07 feb. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

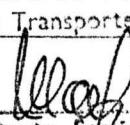
Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 10. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 52 001 000 PASTO (PASTO-NARIÑO)	ES FIEL FOTOCOPIA Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Viceversa No : 2	Destino : 52 317 000 GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)	
Clase de Vehículo : Campero.		
Saliendo de PASTO (PASTO-NARIÑO)	Frecuencias : Diario.	 Asistente Secretario General
Nivel de Servicio : Corriente 16:00		
Saliendo de GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)	Frecuencias : Diario.	
Nivel de Servicio : Corriente 09:00		

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **60819** de **07 FEB. 1992**

3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.".

Ruta No : 3 Origen : 52 001 000 PASTO (PASTO-NARIÑO)
 Viceversa No : 4 Destino : 52 317 000 GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de PASTO (PASTO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 12:00-14:00

Saliendo de GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 05:00-07:00

Ruta No : 5 Origen : 52 317 000 GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Viceversa No : 6 Destino : 52 356 000 IPIALES (IPIALES-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Campero.

Microbuses

Saliendo de GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:50 07:10 07:30 07:50 08:10 08:30 08:50 09:10 09:30 09:50 10:10 10:30 10:50 11:10 11:30 11:50 12:10 12:30 12:50 13:10
 13:30 13:50 14:10 14:30 14:50 15:10 15:30 15:50 16:10 16:30 16:50 17:10 17:30 17:50 18:10 18:30 18:50 *37*

Saliendo de IPIALES (IPIALES-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:50 07:10 07:30 07:50 08:10 08:30 08:50 09:10 09:30 09:50 10:10 10:30 10:50 11:10 11:30 11:50 12:10 12:30 12:50 13:10
 13:30 13:50 14:10 14:30 14:50 15:10 15:30 15:50 16:10 16:30 16:50 17:10 17:30 17:50 18:10 18:30 18:50 *37*

Ruta No : 7 Origen : 52 317 000 GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Viceversa No : 8 Destino : 52 356 000 IPIALES (IPIALES-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 04:10 04:30 04:50 05:10 05:30 05:50 06:10 06:30

Saliendo de IPIALES (IPIALES-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 04:10 04:30 04:50 05:10 05:30 05:50 06:10 06:30

Ruta No : 9 Origen : 52 317 000 GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Viceversa No : 10 Destino : 52 838 000 TUBUERRES (TUBUERRES-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:00 11:00 13:00 15:00

Saliendo de TUBUERRES (TUBUERRES-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:00 11:00 13:00 15:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Asistente Secretario General



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00819

de

07 FEB. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.".

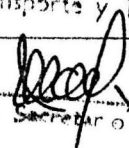
Ruta No : 11 Origen : 52 317 000 GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Viceversa No : 12 Destino : 52 838 000 TUQUERRES (TUQUERRES-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de GUACHUCAL (GUACHUCAL-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 05:00 07:00

Saliendo de TUQUERRES (TUQUERRES-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 05:00 07:00

ES FIEL FOTOCOMIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito


 Asistente Secretario General

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 29



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00819** de

Pag: 5

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO
Campero
Automóvil

MINIMA
32
10

MAXIMA
39
12

39 y 12

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**

[Signature]
CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General

[Signature]
Gina Magnolia Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL GUAYAS Y PUTUMAYO
SECRETARIA GENERAL

Pasto, 24 de Febrero de 1990

En la fe... vengo personalmente al Señor la Maria
Elewina Maya de Jovas en su calidad
de Gerente de la Empresa Costians
quechua al... la providencia anterior, quedando enterado
de que contra ella procede por la via gubernativa el recurso
de Recurso

dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

El Notificado: Elewina M de J
C. E. No. 27207, 700 de Quech

El Funcionario: MAICO MORALES

